Diputación Provincial de Almería, para la realización de las obras de saneamienta en Dalías.

A la visto de la solicitud de la Excma. Diputación Pravincial de Almería, el informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con la Orden de 6 de abril de 1992, por la que se regulo lo concesión de ayudas a las Carporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materios relacionados con los competencias de la Consejería, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 32.285,714 ptas. a la Excma. Diputación Provincial de Almerío, con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de «Saneamiento en Dalías», que supone el 100 por cien de su presupuesto de ejecución total.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devalución de los fandos

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por cienta de la cuantía expresada en el punto primero.

los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Diputación Provincial, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación certificación de la Intervención según la dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de juniol, en relación can el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación Provincial deberá colocar en obra las correspandientes vallas de información (carteles) que reflejan la financiación de las obras por parte de la Junta de Andalucía.

Quinto: La Consejería de Obras Públicos y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía paro general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación o la Excma. Diputación Provincial de Almería, Ayuntamiento de Dalías y demás efectos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Cansejero de Obras Públicos y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obros Hidráulicas y Delegado Provincial de Almería.

> ORDEN de 10 de diciembre de 1992, por la que se subvenciona ol Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de dos millones novecientas cincuenta y seis mil novecientas veintiocho pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucio 92.

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecida en el Artículo 18 párrofa 3° de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las focultades atorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de dos millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos veintiocho (2.956.928 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la octuoción denominada Otras Actuaciones Urbanas. Aumento Subvencián 2º. Fase, Parque de la Misericordia.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punta anteriar de la dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devalución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantío expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivas previa presentación de las certifi-

caciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cabra efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el emplea de ésta mediante certificación, del Interventar de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de las fandos, se apartará por el Ayuntamienta certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su cantabilidad el ingresa de la subvención, con expresión del asiento contable, de canformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación can el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación o la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación o los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico o VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obros Públicos y Transportes

Ilmos Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

> ORDEN de 11 de diciembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Máloga, con la cantidad de ciento setenta y siete millones ciento noventa y cinco mil veintinueve pesetas, con destino a lo ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruida por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3° de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julia, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de ciento setenta y siete millones ciento noventa y canco mil veintinueve (177.195.029 Pts) pesetas, al Ayuntamienta de Málaga, can la finalidad de financiar la actuación denominada Otras Actuaciones Urbanas. Modificado n° 1 de la 2º y 3º Fase. Parque de la Misericordia.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Lo subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Las libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificación de las certificación de las certificación de las certificacións de

caciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucío, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificacions acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidod para la que se otorgo esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 11 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 11 de diciembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de cinco millones noventa y tres mil novecientas noventa y tres pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido par la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, lo necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las octuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3° de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre; de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención par razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julia, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto la siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cinco millones naventa y tres mil novecientas noventa y tres (5.093.993 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la actuación denominada Otras Actuaciones Urbanas. Aumento Subvención 3º. Fase, Parque de la Misericordia.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punta primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del imparte de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certifi-

caciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contobilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Los certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 11 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transpartes

Ilmos Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 11 de diciembre de 1992, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de seis millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil trescientas cuatro pesetas, con destino a la ejecución del pragrama Andalucía 92.

Ilmos. Sres.: